

RESOLUCIÓN N° 2589/2023, de 12 de diciembre, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se adjudica la contratación de la renovación completa de las cubiertas del Edificio de Agrobiotecnología de la Universidad Pública de Navarra (O-ABR0007/2023).

Autorizada la contratación de la renovación completa de las cubiertas del Edificio de Agrobiotecnología de la Universidad Pública de Navarra por Resolución N° 2181/2023, de 11 de octubre.

Vista la propuesta de la Mesa de contratación, según la cual, en aplicación de los criterios de adjudicación recogidos en el pliego del expediente, la puntuación obtenida por los licitadores admitidos es la siguiente:

Valoración cualitativa:

	URIM 2014 S.L.U.	REVIMPE S.L.
a) Calidad de los materiales empleados (hasta 30 puntos)		
• Lámina de EPDM (hasta 15 puntos).	11	15
• Aislamiento (hasta 10 puntos)	7	10
• Perfiles de remate (hasta 5 puntos)	2	5
b) Grado de exhaustividad, idoneidad y adecuación a la obra y al edificio de los planos de detalles constructivos (hasta 10 puntos)	5	6,6
c) Plan de ejecución (hasta 10 puntos)	5	5
TOTAL	30	41,6

Valoración cuantitativa:

	URIM 2014 S.L.U.	REVIMPE S.L.
Propuesta económica (máximo 35 puntos)	34,98	35
Garantías complementarias sobre los 10 años obligatorios (máximo 5 puntos)	5	5
Criterio de carácter social (máximo 10 puntos)	10	10
TOTAL	49,98	50

Valoración total:

	URIM 2014 S.L.U.	REVIMPE S.L.
Criterios cualitativos	30	41,60
Criterios cuantitativos	49,98	50
TOTAL	79,98	91,60

La mesa, tras estudiar todas las ofertas presentadas, considera que la ofrecida por la empresa REVIMPE S.L. es la más ventajosa para el cumplimiento del objeto del concurso. De acuerdo con los criterios cualitativos establecidos en las bases del concurso, la oferta de REVIMPE S.L. presenta una lámina de EPDM de calidad contrastada. La lámina viene preparada de fábrica con su adhesivo, y el instalador utilizará los materiales complementarios del fabricante, presenta

también mejor fijación del aislamiento sobre la cubierta y mejor ejecución de la chapa de albardilla. Esto unido a que ha ofertado una propuesta económica más favorable hace que obtenga la mejor calificación.

Observados los trámites exigidos en relación con los criterios establecidos en el pliego. Visto el artículo 51 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Una vez intervenido y fiscalizado favorablemente.

En ejercicio de las competencias que tengo atribuidas en virtud de lo establecido en el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra,

HE RESUELTO:

Primero.- Adjudicar la contratación de la renovación completa de las cubiertas del Edificio de Agrobiotecnología de la Universidad Pública de Navarra, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego, a la empresa REVIMPE S.L. (NIF: B31265333), por un importe de 96.880,31 euros, IVA excluido, un plazo de ejecución de dos meses y comenzará a contar desde el día siguiente al acta de comprobación del replanteo y un periodo de garantía de 15 años.

Segundo.- Autorizar y comprometer los gastos que se derivan de la adjudicación del referido procedimiento, 117.225,17 euros, que se imputarán con cargo a la partida 30.11.11/0770/622.00 “Edificios y Otras Construcciones” o equivalente que a tal fin se habilite en el presupuesto de Gastos de 2024.

La Sección de Contabilidad liberará la diferencia entre el importe del gasto y el crédito retenido para esta contratación.

Tercero.- Formalizar el correspondiente contrato de adjudicación.

Cuarto.- Delegar el reconocimiento de la obligación derivada del presente contrato al Director del Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales, según se establece en el art. 24.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Quinto.- Notificar la presente resolución a los licitadores a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, y comunicarla a los miembros de la Mesa de Contratación y a la Sección de Contabilidad, a los efectos oportunos.

Sexto.- Publicar la presente adjudicación en el Portal de Contratación de Navarra y en la web de la Universidad Pública de Navarra

Séptimo.- La presente Resolución agota la vía administrativa, pudiéndose interponer o bien la Reclamación especial en materia de contratación administrativa establecida en el art. 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el plazo de diez días naturales, o bien Recurso de Reposición ante el Rector en el plazo de un mes, o directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Navarra, en el plazo de dos meses, todos ellos contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Documento firmado digitalmente por:

Ramón Gonzalo García. Rector